



De acuerdo con la base 7.2.1. de la Resolución de 10 de marzo de 2025 (BOIB núm. 32, de 13 de marzo de 2025), los coordinadores elaboran y hacen públicos los criterios generales de valoración de la fase de oposición que se relacionan a continuación.

CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Tienen como objetivo comprobar dos dimensiones en todos los procedimientos (1, 2, 3 y 5):

- a) Los conocimientos suficientes sobre la especialidad docente, tanto técnicos como metodológicos, como son, entre otros, los que permiten valorar aspectos de organización del aprendizaje de los alumnos, aspectos psicopedagógicos del aprendizaje y el dominio de técnicas de trabajo necesarias para impartir las áreas, materias, asignaturas o módulos propios de la especialidad a la que opten.
- b) Las habilidades y las competencias necesarias para aplicar estos conocimientos en el contexto donde debe desarrollar la labor docente, como son, entre otros, la capacidad de comunicación, las habilidades para la resolución de conflictos, la capacidad de análisis y crítica, la creatividad e iniciativa, la toma de decisiones, la planificación y la organización, el trabajo en equipo, la disposición a la innovación, la atención a la diversidad y la transversalidad de los aprendizajes.

PROCEDIMIENTO DE INGRESO TURNO LIBRE (ACCESO 1) Y PROCEDIMIENTO DE INGRESO, TURNO DE RESERVA PARA ASPIRANTES CON DISCAPACIDAD (ACCESO 2)

PRIMERA PRUEBA

PARTE A: TEMA

Se valorará positivamente:

- a) El dominio de conocimientos del tema así como el uso de la terminología adecuada, el nivel científico y los planteamientos actualizados.
- b) El grado de comprensión de los contenidos del tema.
- c) La adecuación y la actualización de los contenidos del tema.
- d) La coherencia interna, la buena construcción lógica y la capacidad de análisis y de síntesis.
- e) El dominio y la calidad de la expresión escrita.
- f) La corrección ortográfica.
- g) Un tratamiento equilibrado de todos los puntos que aparecen en el enunciado del tema.

Cualquiera de los apartados anteriores expuestos o tratados de manera deficiente, incompleta o inadecuada, se valorará negativamente.

PARTE B: PRÁCTICA

Cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, cuerpo de profesores de música y artes escénicas, cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño, cuerpo de maestros y cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de la formación profesional.

De acuerdo con los criterios previstos en la convocatoria en relación con el cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, cuerpo de profesores de música y artes escénicas, cuerpo de profesores de artes plásticas y diseño, cuerpo de maestros de taller de artes plásticas y diseño, cuerpo de maestros y cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de la formación profesional, el tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica puede referirse a la ubicación del contenido práctico en el currículo; la interrelación con otros contenidos, los conocimientos o capacidades previas que debe tener el alumnado para el desarrollo de la actividad, los recursos necesarios y los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas y las capacidades del aspirante en cuanto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Cualquiera de los apartados anteriores expuestos o tratados de manera deficiente, incompleta o inadecuada, se valorará negativamente.

Cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas

En el caso de las pruebas prácticas del cuerpo de profesores de escuelas oficiales de idiomas, el tribunal puede solicitar la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica puede referirse a la ubicación del contenido práctico en el currículo, a la interrelación con otros contenidos, a los conocimientos o capacidades previas que debe tener el alumnado para el desarrollo de la actividad, a los recursos necesarios y a los criterios e instrumentos de evaluación.

El tribunal valorará la comprensión oral del aspirante; la capacidad para analizar y describir el sistema lingüístico y el uso de la lengua (léxico, discurso, gramática, fonética y fonología), empleando la terminología lingüística y metalingüística correctas; la capacidad de proporcionar explicaciones didácticas a fenómenos lingüísticos de especial dificultad en el aprendizaje del idioma extranjero; la fluidez en la traducción directa e inversa; el dominio del lenguaje específico en el análisis de texto y en el uso de la lengua; la expresión escrita del aspirante.

También se valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante en cuanto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Cualquiera de los apartados anteriores expuestos o tratados de manera deficiente, incompleta o inadecuada, se valorará negativamente.

SEGUNDA PRUEBA

EXPOSICIÓN Y DEFENSA DE UNA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA/PLANIFICACIÓN ANUAL DE SITUACIONES DE APRENDIZAJE Y PREPARACIÓN Y EXPOSICIÓN DE UNA UNIDAD DIDÁCTICA/SITUACIÓN DE APRENDIZAJE

Se valorará positivamente:

- a) La aplicación coherente y adecuada de la programación/planificación anual de situaciones de aprendizaje y de la unidad didáctica/situación de aprendizaje a la realidad educativa en el contexto de un centro concreto.
- b) El dominio de procedimientos, habilidades, competencias, técnicas y aptitud pedagógica para desarrollar la tarea docente.
- c) La adecuación a los requisitos de la convocatoria.
- d) El desarrollo explícito de los contenidos de la programación didáctica/planificación anual de situaciones de aprendizaje y de la unidad didáctica/situación de aprendizaje.
- e) Las aportaciones personales, la originalidad y la innovación.
- f) El dominio y la calidad de la exposición: estructura y expresión oral.
- g) La distribución equilibrada del tiempo.
- h) El enfoque competencial.
- i) La propuesta del uso adecuado de las TIC, si procede.
- j) La atención a la diversidad.
- k) La respuesta razonada a las cuestiones planteadas por el tribunal durante el debate.

Cualquiera de los apartados anteriores expuestos o tratados de manera deficiente, incompleta o inadecuada, se valorará negativamente.

En las especialidades de orientación educativa y audición y lenguaje, los órganos de selección deberán adaptar estos criterios, si es necesario, cuando el contenido de la programación didáctica y de la unidad didáctica requieran el planteamiento de un plan de actuación.

ACCESO A OTROS CUERPOS DOCENTES INCLUIDOS EN UN SUBGRUPO SUPERIOR (ACCESO 3) Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES (PROCEDIMIENTO 5)

EXPOSICIÓN ORAL DEL TEMA

Se valorará positivamente:

- a) El dominio de conocimientos del tema así como el uso de terminología adecuada, el nivel científico y los planteamientos actualizados.
- b) La capacidad para interrelacionar los diferentes contenidos del tema.
- c) La adecuación y la actualización de los contenidos del tema.
- d) La coherencia interna, la buena construcción lógica y la capacidad de análisis y de síntesis.
- e) El dominio y calidad de la expresión oral.

Cualquiera de los apartados anteriores expuestos o tratados de manera deficiente, incompleta o inadecuada, se valorará negativamente.

La exposición oral se completará con un planteamiento didáctico del tema.

Se valorará positivamente:

- a) La aplicación coherente y adecuada del planteamiento didáctico a la realidad educativa en el contexto de un centro concreto.
- b) El dominio de procedimientos, habilidades, competencias, técnicas y aptitud pedagógica para desarrollar la tarea docente.
- c) La adecuación a los requisitos de la convocatoria.
- d) El desarrollo explícito de los contenidos del planteamiento didáctico.
- e) Las aportaciones personales, la originalidad y la innovación.
- f) El dominio y la calidad de la exposición: estructura y expresión oral.
- g) La distribución equilibrada del tiempo.
- h) El enfoque competencial.
- i) La propuesta de uso adecuado de las TIC, si procede.
- j) La atención a la diversidad.

Cualquiera de los apartados anteriores expuestos o tratados de manera deficiente, incompleta o inadecuada, se valorará negativamente.

EJERCICIO DE CONTENIDO PRÁCTICO

El tribunal puede pedir la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

La justificación didáctica puede referirse a la ubicación del contenido práctico en el currículo, a la interrelación con otros contenidos, a los conocimientos o capacidades previas que debe tener el alumnado para el desarrollo de la actividad, a los recursos necesarios y a los criterios e instrumentos de evaluación.

Se valorará el resultado de la prueba, el procedimiento seguido, las capacidades instrumentales manifestadas, y las capacidades del aspirante en cuanto a la organización del trabajo, la gestión del tiempo, la adaptación a las características del alumnado, la resolución de problemas, la iniciativa y la disposición a la innovación.

Cualquiera de los apartados anteriores expuestos o tratados de manera deficiente, incompleta o inadecuada, se valorará negativamente

De acuerdo con la base 5.8.1 de la convocatoria de las pruebas selectivas (BOIB núm. 32, de 13 de marzo de 2025) corresponderá a las comisiones de selección elaborar y publicar los criterios de valoración y calificación específicos de todas las pruebas de la fase de oposición antes de la realización de cada una de las pruebas (base 7.2.1).